

BAQUEDANO, 05 JUN. 2009
CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro: 1181

VISTOS:

1. El Artículo Nro. 15, de la Ley Nro. 19.378, "Estatuto de Atención Primaria de salud Municipalizada".
2. Los Artículos Nros. 92 y 96 letra c, de la Ley Nro. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales".
3. El report de traslado de ambulancia de fecha 01 de junio del año 2009.
4. Las Facultades que me confiere el artículo 63, D.F.L N° 1 del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad del Servicio, y en virtud que las horas extraordinarias fueron efectivamente realizadas por los Funcionarios de las Postas de Baquedano.

DECRETO:

1. **REGULARÍCESE** y **AUTORICESE** el pago de horas extraordinarias de los siguientes funcionarios de la posta de Baquedano del Área Traspasada de Salud, que participaron en el traslado a la Clínica Antofagasta a los menores Iker Díaz Santibáñez y Henye Díaz Santibáñez, pobladores de la localidad de Baquedano.
2. **PAGUESE** a los funcionarios señores Rodolfo González Rivas, Paramédico y Hermenegildo Barraza Araya, Conductor de la ambulancia patente ZU-8996 las horas extraordinarias correspondientes, de acuerdo al siguiente detalle:

Nro	NOMBRE	RUT. N°	FECHA	HORAS
1	Rodolfo González Rivas	08.997.424-0	02-06-2009	3.5 Hrs.
2	Hermenegildo Barraza Araya	10.144.251-9	02-06-2009	4.5 Hrs.

3. **IMPÚTESE** el presente gasto a las siguientes cuentas presupuestarias del presupuesto del Área Traspasada de Salud Municipal:
21.01.001.004.005 "Horas Extraordinarias Personal de Planta"
21.02.001.004.005 "Horas Extraordinarias Personal a Contrata"
4. **COMUNIQUESE** a los departamentos municipales de Control, Finanzas y Salud, para su conocimiento.
5. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDUARDO BORQUEZ GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



BARBARA SILVA LERIS
ALCALDESA (*)

EBG/GM/ell
(* Artículo 62 bis de la Ley 18.695

Distribución
Coordinación Salud
Personal Salud
Archivo